

**ES COPIA SIMPLE**



**FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL**  
NOTARIO  
Pintor Sorolla, 5 - 2º.  
46002 - VALENCIA  
Tel.: 96 353 51-07 - Fax: 96 351-87-34  
notaria@pascualymaldonado.com

**A**  
**NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DESIGNACIÓN DE CARGOS Y APROBACION DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOCIALES.**

**OTORGANTE: "ACADEMIA DE GASTRONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA"**

=====

**NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- (2384/2015).**

**EN VALENCIA,** a veintiuno de Julio de dos mil quince.-----

**1**

Ante mí, **FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL,**  
Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

**COMPARECE**

**DOÑA MARÍA-LOURDES REYNA ESPINILLA,**  
mayor de edad, soltera, vecina de Valencia, calle José Ombuena,  
número 3, Escalera 1, piso 1º, puerta 2ª.-----

D.N.I./N.I.F. número 73.564.197-P. -----

Le identifico, conforme a lo dispuesto en el articulo 23.c) de la Ley Orgánica del Notariado y en el artículo 161 del Reglamento Notarial, por exhibición de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).-----

**INTERVIENE**, en virtud de su cargo de Secretaria de la Junta Directiva, en representación de la Asociación denominada **"ACADEMIA DE GASTRONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA"**, domiciliada en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, número 79-10ª. Tiene duración indefinida y tiene como fines la investigación, práctica y disfrute de las cocinas y actividades gastronómicas valencianas y la oferta gastronómica de la Comunidad Valenciana; promover y difundir sus técnicas y excelencias; cuidar y fomentar la pureza de sus tradiciones de modo que permita una respetuosa evolución y modernidad de las mismas; dando a conocer tanto en la Comunidad Valenciana como en el resto del Estado español y en el extranjero sus características y aspectos más relevantes. Fue constituida con la denominación de antes "LA ACADEMIA VALENCIANA DE GASTRONOMIA" en escritura autorizada por el Notario que fue de Valencia Don Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, el día 22 de junio de 2.004, número 2.933 de Protocolo; cambió su denominación por la actual en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Fernando Pascual de Miguel, el día 21 de septiembre de 2009, número 3.279 de Protocolo. -----

Su C.I.F. número V-97487201. -----

Resulta suficientemente legitimada para este otorgamiento:-----

1º.- Por su cargo de Secretaria de la Junta Directiva para el que fue designada por plazo de dos años, y aceptó, por



acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y de la Junta Directiva celebrada en sesión conjunta el día 15 de Enero de 2.014, acuerdo que se solemniza por la presente escritura. -----

Me asegura que los datos de identificación de la Asociación que representa, especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes que me ha exhibido y que la entidad que representa se encuentra en el pleno ejercicio de su objeto social. -----

2º.- Y por estar expresamente facultada para este otorgamiento por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en sesión conjunta con la Junta Directiva el día 15 de Enero de 2014, según resulta de certificación expedida el día 16 de Julio de 2.015 por ella, como Secretaria de la Junta Directiva, con el Visto Bueno de la Presidenta de dicho órgano, Doña Concepción-Esperanza Lluch García, certificación que me entrega y que tras legitimar las firmas que la autorizan, por haberlas cotejado con otras tuyas originales legitimadas, dejo unida a esta matriz. -----

Tras manifestarme la vigencia de su cargo y la subsistencia de las facultades representativas que como tal tiene atribuidas sin limitación ni restricción alguna, yo, el Notario, juzgo

suficiente la representación invocada para el otorgamiento de esta escritura de nombramiento de los miembros de la junta directiva y designación de cargos y aprobación del texto refundido de los estatutos sociales.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DESIGNACIÓN DE CARGOS y APROBACION DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, y-----

**O T O R G A**

Que en la representación que ostenta de la Asociación **"ACADEMIA DE GASTRONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA"** formaliza públicamente los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria y por la Junta Directiva en sesión conjunta celebrada el día 15 de Enero 2.014, que constan transcritos en la certificación citada en la intervención que queda unida a esta matriz, dando por reproducido aquí su contenido. Los acuerdos que se elevan a públicos por este instrumento consisten, reseñados sucintamente, en: -----

**1º.-** La designación por plazo de **dos años** contados desde el 15 de Enero de 2.014, a los siguientes asociados como miembros de la Junta Directiva, cuyas circunstancias personales constan en la certificación: -----



Doña Concepción-Esperanza Lluch García, Don Antonio Marqueríe Tamayo, Don Pedro Gimeno Perez-Castejón, Doña María-Lourdes Reyna Espinilla, Don Sergio Adelantado Alvarez, Don Rafael Alcon Traver, Don Francisco-José Murcia Puchades, Doña Olga Adelantado Alvarez, Don José Sanchis Busquier, Don José María Amat Mira y Don Alfredo Argilés Ahedo. -----

Los designados, presentes en el acto, aceptaron el cargo y prometieron desempeñarlo bien y fielmente, manifestando que no se encuentran comprendidos en prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal para desempeñarlo, y que tienen al corriente el cumplimiento de todas sus obligaciones para con la Asociación. ----

5

**2º.-** La designación por la Junta Directiva de los siguientes cargos: -----

**Presidenta:** Doña Concepción-Esperanza Lluch García.

**Vicepresidente:** Don Sergio Adelantado Álvarez. -----

**Secretaria:** Doña María-Lourdes Reyna Espinilla. -----

**Tesorero:** Don Sergio Adelantado Alvarez. -----

**Vocales:** Don Rafael Alcón Traver, Don Francisco-José Murcia Puchades, Doña Olga Adelantado Alvarez, Don José Sanchis Busquier, Don Pedro Gimeno Pérez-Castejón y Don José María Amat

Mira.-----

Todos los designados aceptaron su cargo en la propia Junta.-----

**3º.-** Dado que los estatutos iniciales de la Asociación han sido objeto de algunas modificaciones a lo largo del tiempo, el texto estatutario se encuentra actualmente disperso en varios documentos por lo que por razones operativas se ha refundido en un solo texto, debidamente adaptado a la legislación vigente.-----

Tras la presentación a la Asamblea General de un ejemplar del texto refundido de los estatutos de la Academia, fue leído por todos los asistentes, que lo aprobaron y consintieron en su integridad.-----

6

La otorgante me entrega un ejemplar de los referidos Estatutos de la Academia, extendido en el anverso y reverso de cuatro folios de papel común sellados con el sello de la Academia y firmados por la Presidenta en todos sus hojas, cuya firma legitimo de nuevo, y que quedan incorporados a esta matriz como parte integrante a continuación de la certificación, para su inscripción en el Registro de Asociaciones.-----

Así lo dice y otorga.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, queda informada la compareciente de la incorporación de los datos personales que de esta escritura resultan a los ficheros



automatizados existentes en mi Notaria donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que resulten de obligado cumplimiento. -----

La otorgante -previamente autorizada por mí para ello- me asegura que ha leído por sí misma esta escritura, de la que ha tenido a su disposición borrador previo, y que la encuentra conforme en todo, releyéndola yo con ella, no obstante, e instruyéndole sobre su contenido, efectos y consecuencias de sus pactos, manifestando por su parte que se tiene por debidamente atendida e informada por mí del contenido de este instrumento al que presta su libre consentimiento . -----

7

De todo lo cual y en especial de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y en general del contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie CI, números 7112829 y sus tres siguientes correlativos en orden yo, el Notario, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: El Notario Autorizante.- Rubricados.- Sello de la Notaría. -----

**DOCUMENTOS UNIDOS**

YO, **LOURDES REYNA ESPINILLA**, Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación "**ACADEMIA DE GASTRONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**", por el presente,

**CERTIFICO:** Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de Enero de 2014, en el Restaurante "Q de Barella" de Valencia, con asistencia personal de los socios Don Antonio Marquerié Tamayo, Doña Olga Adelantado Alvarez, Don Juan Viña Ribes, Don José Sanchis Busquier, Don Bernardo Guzmán Montoro, Don Rafael Alcón Traver, Doña Concepción-Esperanza Lluch García, Don Carlos Pascual de Miguel, Don Sergio Adelantado Alvarez, Doña Lourdes Reyna Espinilla, Don Pedro Gimeno Perez-Castejón, Doña Ana-María Portaceli Aparicio, Don José Manuel Lainez, Don Joaquín Fenollosa, Don Máximo Buch, Don José Luis Zaragosi y Don Javier Molins, bajo la Presidencia de Doña Concepción Esperanza Lluch García, actuando como Secretaria Doña María-Lourdes Reyna Espinilla, acordaron los asistentes por unanimidad como acto previo, la aprobación del Orden del Día que es el que resulta de los propios acuerdos, adoptados también por unanimidad, y que son los que literalmente se trasladan del acta correspondiente:

8

**"PRIMERO.-** Habiendo presentado su dimisión todos los miembros de la Junta Directiva se ratifica su actuación hasta el día de hoy, aprobando su gestión y agradeciéndoles los servicios prestados, se procede a la designación por plazo de **dos años** contados desde hoy a los siguientes asociados como miembros de la Junta Directiva:

**Doña Concepción-Esperanza Lluch García**, mayor de edad, divorciada, vecina de Valencia, Gran Vía Marques del Turia, número 79-10ª, con D.N.I./N.I.F. número 25.388.747-J.

**Don Antonio Marquerié Tamayo**, mayor de edad, Arquitecto, separado legalmente, vecino de Alicante, calle Ramón y Cajal, número 11, escalera derecha, 6º-A, con D.N.I./N.I.F. número 5.227.405-B.

**Don Pedro Gimeno Perez-Castejón**, mayor de edad, casado, vecino de Burriana (Castellón), calle Juan Miró, número 22. D.N.I./N.I.F. número 10.047.233-M.

**Doña María-Lourdes Reyna Espinilla**, mayor de edad, soltera, vecina de Valencia, calle José Ombuena, número 3, Escalera 1, piso 1º, puerta 2ª, con D.N.I./N.I.F. número 73.564.197-P.

**Don Sergio Adelantado Alvarez**, mayor de edad, casado,



vecino de Valencia, Plaza del Temple, número 5-10ª, con D.N.I./N.I.F. números 52.687.949-D

**Don Rafael Alcon Traver**, mayor de edad, viudo, Arquitecto, vecino de Valencia, calle Naturalista Arévalo Baca, número 3-13ª. D.N.I./N.I.F. número 18.866.695-W.

**Don Francisco-José Murcia Puchades**, mayor de edad, casado, vecino de Benidorm (Alicante), Avenida Beniardá, número 2, locales Playmón Plaza, planta 1ª, con D.N.I./N.I.F. número 22.539.049-S.

**Doña Olga Adelantado Alvarez**, mayor de edad, soltera, vecina de Valencia, Calle Palleter, número 9, puerta 4. con D.N.I./N.I.F. número 52. 682. 141.C.

**Don José Sanchis Busquier**, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Elda, Calle el Monastil, número 46, con D.N.I./N.I.F. número 22.109.674-G.

**Don José María Amat Mira**, mayor de edad, casado, vecino de Alicante, Avenida del Doctor Gadea, número 1, con D.N.I./N.I.F. número 22.098.273-B.

**Don Alfredo Argilés Ahedo**, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, Avenida Jacinto Benavente, número 2, con D.N.I./N.I.F. número 22.509.381-V.

Los designados, presentes en este acto, aceptan el cargo y prometen desempeñarlo bien y fielmente, manifestando que no se encuentran comprendidos en prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal para desempeñarlo, y que tienen al corriente el cumplimiento de todas sus obligaciones para con la Asociación..

**SEGUNDO.-** Presentes en este acto todos los miembros de la Junta Directiva acuerdan por unanimidad constituirse en sesión de dicha Junta, y también por unanimidad designan los siguientes cargos:

**Presidenta:** Doña Concepción-Esperanza Lluich García.

**Vicepresidentes:** Don Sergio Adelantado Álvarez.

**Secretaria:** Doña María-Lourdes Reyna Espinilla.

**Tesorero:** Don Sergio Adelantado Alvarez.

**Vocales:** Don Rafael Alcón Traver, Don Francisco-José Murcia Puchades, Doña Olga Adelantado Alvarez, Don José Sanchis

Busquier, Don Pedro Gimeno Pérez-Castejón y Don José María Amat Mira.  
Los designados aceptan su cargo.

**TERCERO.-** Dado que los estatutos iniciales de la Asociación han sido objeto de algunas modificaciones a lo largo del tiempo transcurrido, unas por acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea General, y otras por la evolución de las disposiciones legales que nos afectan, como consecuencia de ello el texto estatutario se encuentra actualmente disperso en varios documentos lo que aconseja por razones operativas su refundición en un solo texto, debidamente adaptado a la legislación vigente y con algunas correcciones meramente ortográficas de errores materiales que se han apreciado su redacción inicial.

Por tanto tras la presentación a esta Asamblea General del texto refundido de los estatutos de la Academia que queda extendido en el anverso y reverso de cuatro folios de papel común, son leídos por todos los asistentes y se aprueban y consienten en su integridad. Dicho ejemplar para su identificación se sella con el sello de la Academia y se firma por la Presidenta en todos sus hojas.

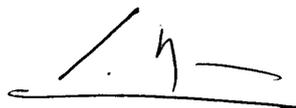
**CUARTO.-** Se facultar a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva para comparecer ante Notario y formalizar públicamente los precedentes acuerdos, otorgando al efecto los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, quedando también facultado a tal fin para completar, aclarar, subsanar o corregir dichos documentos si adolecieran de cualquier error, imprecisión u omisión."

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente certificación en Valencia a dieciséis de Julio de dos mil quince

Vº.Bº.  
LA PRESIDENTA



LA SECRETARIA





ACADEMIA DE GASTRONOMÍA  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

CIF: V97487201

**TEXTO REFUNDIDO DE  
ESTATUTOS DE LA "ACADEMIA DE LA GASTRONOMIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA".**

Los estatutos iniciales de la Asociación han sido objeto de algunas modificaciones a lo largo del tiempo transcurrido, y se encuentran por tanto dispersos aconsejando su refundición.

Efectivamente la Asociación fue constituida con la denominación "ACADEMIA VALENCIANA DE GASTRONOMIA" en escritura autorizada por el Notario que fue de Valencia, Don Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, el 22 de Junio de 2.004, número 2.933 de Protocolo. Cambió su denominación por la actual en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Fernando Pascual de Miguel, el día 21 de septiembre de 2009, número 3.279 de Protocolo. Por último, se modificó el artículo 18 de los estatutos por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 21 de Junio de 2.013, acuerdo que fue elevado a público por escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Carlos Pascual de Miguel, el 9 de Septiembre de 2.013, número 1440 de Protocolo.

La refundición de los Estatutos también procura la remisión a las normas legales actualmente vigentes, y la adaptación estatutaria que éstas imperativamente exigen.

**TITULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO, ÁMBITO Y  
DURACIÓN.**

**Artículo 1º.- DENOMINACIÓN**

La "ACADEMIA DE LA GASTRONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA" es una asociación sin fin de lucro, de nacionalidad española, que se acoge a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de Noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y que se registrará por los presentes Estatutos y por los preceptos de las referidas Leyes y las disposiciones de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la UE que le fueran aplicables.

**Artículo 2º - FINES -**

La "ACADEMIA DE LA GASTRONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA" tiene como fines la investigación, práctica y disfrute de las cocinas y actividades gastronómicas valencianas y la oferta gastronómica de la Comunidad Valenciana; promover y difundir sus técnicas y excelencias; cuidar y fomentar la pureza de sus tradiciones de modo que permita una respetuosa evolución y modernidad de las mismas; dando a conocer tanto en la Comunidad Valenciana como en el resto del Estado español y en el extranjero sus características y aspectos más relevantes.

Al servicio de tales fines la Academia organizará los actos públicos y culturales, jornadas, publicaciones, ediciones, premios y galardones que estime necesarios o útiles para el desarrollo de su actividad.

**Artículo 3º DOMICILIO.**

*Carlos Pascual de Miguel*

*V. M.*

El domicilio social se fija en el que sea a su vez domicilio de quien ostente la Presidencia de la Junta Directiva, en cada momento, fijándose en la actualidad en **Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, número 79-10ª**.

No obstante, la Junta Directiva podrá variar el domicilio dentro de la Comunidad Autónoma Valenciana, debiendo informar al Pleno en el caso.

Ello, sin perjuicio de la apertura de otros locales en la misma o diferentes poblaciones de la Comunidad.

#### **Artículo 4º.- ÁMBITO.**

El ámbito territorial en el que desarrollará su actividad es el de la Comunidad Autónoma Valenciana. Sin perjuicio del desarrollo de actividades de colaboración y participación que convengan, fuera de su territorio.

#### **Artículo 5º.- DURACIÓN.**

La Academia se constituye por tiempo indefinido.

### **TÍTULO II. DE LOS MIEMBROS**

#### **Artículo 6º.- MIEMBROS**

La Academia consta de:

- 1.- Miembros titulares o **Académicos de Número**.
- 2.- **Académicos Correspondientes**, residentes fuera de la Comunidad Valenciana, tanto en España como en el extranjero.
- 3.- **Académicos Honorarios**.

#### **Artículo 7º.- ADQUISICIÓN DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO.**

1.- Académicos de Número. Podrán ser designados como tales personas interesadas o que se hayan distinguido por su labor, en las actividades que constituyen los fines de la Academia.

Deberán ser propuestos por tres Académicos de Número a la Junta Directiva, quien previo informe favorable someterá su nombramiento a la primera Asamblea que se celebre. Su designación se realizará por mayoría, siempre que ésta represente, cuanto menos, la tercera parte del número de Académicos de Número que en ese momento tenga la Academia.

2.- Académicos Correspondientes y Honorarios: Serán propuestos a la Asamblea por la Junta Directiva, bien directamente o bien a sugerencia de cualquier Académico de Número.

Para la aprobación de su designación se exigirán las mismas mayorías que para el nombramiento de académicos de Número, según se detalla en el apartado anterior.

#### **Artículo 8º.- PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.-**



**ACADEMIA DE GASTRONOMÍA  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

CIF: V97487201

La condición de miembro de la Academia será vitalicia.

Solo podrá perderse:

- a) Por renuncia o dimisión del interesado.
- b) Por separación adoptada por la Junta Directiva por causa de deslealtad o incumplimiento grave y reiterado de los deberes de Miembro recogidos en estos Estatutos, o de los acuerdos de la Asamblea o Junta Directiva.

Separación que será acordada previo expediente con audiencia del interesado, de acuerdo con las previsiones legales.

**Artículo 9º.- SIGNOS DISTINTIVOS DE LOS MIEMBROS**

La Junta Directiva establecerá, si lo considera, los signos distintivos que estime, para ser entregados, en su caso, a los Académicos de distinta clase. Creando medallas, diplomas, certificaciones de actas, etc.

**Artículo 10º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

Todo Académico de Número tiene derecho a :

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas, pudiendo conferir a tal efecto su delegación en otro miembro.
- b) Formar parte del órgano de dirección y Comisiones, pudiendo ser elegible en su caso.
- c) Obtener de la Junta Directiva la información que considere, siempre que ésta no perjudique los intereses de la Academia.
- d) Usar del Título de Académico en la documentación y escritos que utilice.

Los Académicos Correspondientes y Honorarios tendrán derecho a asistir a las Asambleas con voz pero sin voto.

**Artículo 11º.- DEBERES DE LOS MIEMBROS**

Todo Académico de Número estará obligado a contribuir con su asistencia, opiniones y trabajos a los fines de la Academia, formando parte, en su caso, de las Comisiones que la Junta Directiva cree.

Asistir a las reuniones, conferencias y demás actos de toda índole que la Academia celebre en desarrollo de sus fines.

Asistir a las Asambleas y ejercitar su voto.

Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos, válidamente adoptados, por la Asamblea, por la Junta Directiva o por los órganos rectores que se creen.

**TITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo 12º.-.**

Serán órganos de gobierno de la Academia: la **Asamblea** y la **Junta Directiva**.

Las Comisiones a que se refiere artículo 21º de estos Estatutos actuarán por delegación de Junta Directiva.

*Cristina Pascual*

*1.17*

### **Artículo 13°.- LA ASAMBLEA.**

La Asamblea como órgano supremo de la expresión de la voluntad de la Academia, estará integrado por todos los Académicos de Número.

Se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año, en el primer y segundo semestre de cada anualidad. Debiéndose debatir en la sesión del primer semestre la aprobación del plan general de actuación de la Academia y el estado de cuentas del año anterior así como el presupuesto del año en curso.

Igualmente se reunirá en sesión extraordinaria tantas veces como sea convocada al efecto por la Junta Directiva, o cuando lo soliciten la cuarta parte de los Académicos de Número, que deberán indicar motivos y finalidad de la solicitud.

### **Artículo 14°.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA. --**

Las convocatorias para las Asambleas se realizarán por el Presidente por escrito, bien por correo, fax o correo electrónico, con expresión de lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día, con un mínimo de quince días de antelación a su celebración.

### **Artículo 15°.- QUÓRUM.**

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los Académicos de Número y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

### **Artículo 16°.- SESIONES Y ACUERDOS.**

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el que lo sea de aquella. -

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los Académicos presentes y representados. No obstante, se requerirá mayoría cualificada, que supone los votos de la mitad más uno de los Académicos para acordar la disolución de la Academia, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del Órgano de Administración.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Los acuerdos se harán constar en un Acta que suscribirán Presidente y Secretario, en el libro que al efecto se habilitará.-

### **Artículo 17°.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA**

Será competencia exclusiva de la Asamblea:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Elección de la Junta Directiva.
- c) Adquisición, disposición, venta o cesión y gravamen de los bienes inmuebles y títulos valores de la Academia.
- d) Cualquier operación de endeudamiento y, en especial, la suscripción de créditos, préstamos, avales y fianzas.
- e) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.



ACADEMIA DE GASTRONOMÍA  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

CIF: V97487201

- f) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- g) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- h) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación
- i) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias
- j) Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.
- k) Adoptar los acuerdos referentes a:
  - Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
  - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
  - Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunidad Valenciana.
  - Acordar la disolución de la Asociación
  - Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
  - Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación

#### ARTICULO 18º.- DE LA JUNTA DIRECTIVA..

A.- Es el órgano de dirección, gobierno y administración de la **Academia**, y en cuanto tal tiene atribuidas todas las facultades de representación frente a terceros ostentando plena legitimación activa y pasiva para realizar cualquier acto, negocio jurídico o contrato de administración y de disposición sobre el patrimonio de la Asociación.

B.- Estará integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de quince.

Solo podrán ser miembros de la Junta Directiva los **Académicos de Número** que estén al día en el pago de sus cuotas asociativas que hayan cumplido y cumplan puntual y escrupulosamente todas sus obligaciones con la Academia.

El cargo de miembro de la Junta Directiva dura **dos años** a contar desde la fecha en que se celebre la Asamblea General que lo designe hasta la fecha en que se reúna la Asamblea Ordinaria siguiente más próxima, una vez transcurrido el periodo de dos años.

Los miembros de la Junta Directiva que cesen por caducidad de su nombramiento podrán ser reelegidos una y sucesivas veces por periodos de igual duración de dos años.

C.- La Junta Directiva como órgano colectivo tiene y se le reconoce la facultad de autoregulación, de tal manera que podrá establecer normas o reglas internas de funcionamiento, siempre ajustadas a lo que la Ley y estos estatutos disponen, y también crear órganos (subórganos) dentro de ella. Necesariamente designará un **Presidente** y un **Secretario**. Podrá designar también hasta **tres Vicepresidentes**; cuyos respectivos cometidos o áreas de competencia podrá delimitar o concretar; un **Tesorero** que será a quién compete internamente la llevanza de las cuentas de la Asociación, y elaborar sus presupuestos y planes de inversión. Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten cargo específico serán **Vocales**.

*Concepción Abuel*

*1/11*

Si no se hubiere designado el cargo de Tesorero, sus funciones serán desempeñadas por el Secretario bajo la supervisión y con la co-responsabilidad del Presidente.

No obstante lo establecido, la Junta Directiva podrá designar Secretario a una persona, que no forme parte de la Junta Directiva, incluso aunque no sea Académico.

**D.-** La Junta Directiva podrá delimitar o restringir, con efectos meramente internos (sin efectos frente a terceros) la delegación de facultades que estatutariamente corresponden al Presidente, y también delegar todas o parte de sus funciones, competencias y facultades en alguno o algunos de sus miembros, y por supuesto otorgar poderes (salvo generales) en favor de cualquier persona física o jurídica. Las limitaciones internas solo determinarán la responsabilidad frente a la Academia de quien se extralimite.

**E.-** Todos los cargos de la Junta Directiva son enteramente gratuitos, y si hubiere que reconocer a alguno de sus miembros alguna compensación o percepción económica deberá ser expresamente aprobada por la Asamblea General.

#### **Artículo 19º.- SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**

La Junta Directiva se reunirá a convocatoria del Presidente por lo menos dos veces al año o a solicitud de tres de los miembros que la componen.

La sesión quedará válidamente constituida cuando concurren al menos tres de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Y se recogerán en un libro de actas que al efecto se habilitará firmadas por Presidente y Secretario.

En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.-

Cualquier miembro podrá delegar su representación y voto en otro miembro de la Junta Directiva.

#### **Artículo 20º. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Corresponde a la Junta Directiva como órgano ejecutivo de la asociación todas las facultades de gestión, administración, disposición y representación de la asociación, con interpretación amplia de sus competencias en cuanto representante orgánico, correspondiéndole el ejercicio de todas las competencias y la realización de todos cuantos negocios o contratos no estén circunscritos, legal o estatutariamente, a la Asamblea General.

A título enunciativo son competencias de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dirigir la gestión ordinaria de la Academia.
- b) Realizar cualquier acto de administración ordinaria de bienes muebles e inmuebles.
- c) Adquisición, disposición, venta o cesión y gravamen de los bienes muebles de la Academia.
- d) Someter al Pleno los proyectos y presupuestos anuales y el estado de las cuentas.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- f) Representar a la Academia ante cualquier Institución e Entidad pública o privada con especiales facultades para formalizar cualquier documento público o



- privado, en especial realizar aperturas de cuentas bancarias y cualquier operación que no suponga endeudamiento. Así como realizar los apoderamientos que estime convenientes formalizando documentos y escrituras públicas.
- g) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- h) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- i) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- j) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- k) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- l) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- m) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- n) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- ñ) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por lo presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.

#### **Artículo 21º.- COMISIONES DE TRABAJO.-**

La Junta Directiva podrá acordar la creación de Comisiones de Trabajo para desarrollar bien temas puntuales, con carácter circunstancial o temporal, o también de amplio ámbito, con carácter estable y de continuidad. Comisiones a las que incorporará el número de Académicos que estime conveniente.

Sin perjuicio de la creación de futuras Comisiones, se establecen desde los presentes Estatutos con carácter estable, la Comisión de Gastronomía y la Comisión de Relaciones Institucionales.

La Junta Directiva regulará el funcionamiento de las Comisiones, determinando sus competencias, que serán detenidas por las mismas, por delegación de la Junta. Pudiendo ésta, durante el funcionamiento de la Comisión, ampliar, reducir o retirar las facultades que le delegue.

#### **Artículo 22º.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO.**

El Presidente ostenta la representación legal de la Academia, actuando como delegado de la Junta Directiva, ejercitando todas las facultades que la misma tiene y en especial las identificadas en el apartado g) del artículo 20.

Los Vicepresidentes sustituirán, cualquiera de ellos, al Presidente en caso de ausencia.

El Secretario deberá llevar y custodiar los libros y documentación de la Academia, teniendo facultad certificante.

#### **TITULO IV.- DEL PATRIMONIO.**

**Artículo 23º.- RECURSOS ECONÓMICOS.**

El patrimonio fundacional de la Academia fue de **SEISCIENTOS EUROS (600 €)**.

Los recursos económicos consistirán:

- a) Asignaciones que le conceda el Gobierno Valenciano, el Estado u otros organismos públicos.
- b) Donaciones, herencias, legados u otros títulos por los que se le transmita bienes.
- e) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen los asociados.
- d) Ingresos procedentes de sus actividades.

**TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Artículo 24º.- DISOLUCIÓN**

La Academia se disolverá:

- a) Por voluntad de los Académicos de Número expresada en Asamblea con el voto favorable de la mayoría que represente a su vez la mitad más uno de los miembros que constituyan la Academia en ese momento.
- b) Por las causas que establecen las leyes.
- c) Por sentencia judicial.

**Artículo 25º.- LIQUIDACIÓN.-**

Caso de disolución la Asamblea nombrará una Comisión liquidadora de entre los Académicos de Número.

Una vez satisfechas las obligaciones contraídas, el patrimonio sobrante se destinará a los fines benéficos que la Asamblea determine en el correspondiente acuerdo.



---

---

---

---